CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE EL "AYUNTAMIENTO" O "EL ARRENDATARIO", Y POR OTRA PARTE **EL C. SALVADOR CAMPUZANO BARON,** A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO **"EL ARRENDADOR"**; ASÍ MISMO, A AMBOS CONTRATANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR, COMO LAS **"PARTES"**, COMO TESTIGOS LA **C.P. MARIA FELIX CAMPUZANO DIAZ**, TESORERO MUNICIPAL Y **C. SIRLEN VALLEJO GONZÁLEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es una persona moral de Derecho Público de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que el municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.3. Que en la primera Sesión Ordinaria de fecha 1° de enero de 2013, quedó instalado el Cabildo, mismo que deberá funcionar de esta fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. La Tesorera Municipal está facultada para contratar y concertar en representación del **"AYUNTAMIENTO"**, lo cual encuentra sustento legal en las fracciones IV y VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el Secretario del Ayuntamiento en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del **"AYUNTAMIENTO"** y de cualquiera de sus integrantes.

I.5. Así mismo que el Tesorero Municipal comparece para el efecto de avalar que cuenta con la existencia y los recursos financieros suficientes provenientes de ingresos o recursos propios,

Francisco I. Madero No.1, Sultepec, México, C.P. 51600 Tel. (01 716) 148 01 62

así como de programas y subprogramas, que servirán para cubrir las aportaciones económicas a cargo del Ayuntamiento, con motivo de este contrato de Arrendamiento.

I.6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 125, fracciones III y IX, 126, primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentra la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, así como la conservación de los poblados, en estricto cumplimiento a las normas vigentes del plan de desarrollo municipal, de desarrollo urbano, de salud, de obra pública, de adquisición de servicios, por lo que el presente contrato involucra tales materias, como se precisará más adelante.

1.7. Para los efectos del presente, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, sito en Francisco I. Madero número 1, Barrio Centro, código postal 51600, Municipio de Sultepec, México.

II. DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que el **"EL ARRENDADOR"** es una persona física con capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato.

II.2. Que es propietario del inmueble ubicado bien conocido en la Ciénega, Sultepec, Estado de México, en el predio denominado "La Lagunita".

II.3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle domicilio Conocido en la Ciénega, Sultepec, México, código postal 51600.

II.4.- Que se identifica con credencial para votar con número 4167007330257 con número de folio 0000023578990.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble multicitado cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para operar y administrar el sitio de disposición final, emitidas por las autoridades ambientales Federales, Estatales y Municipales, mismas que se encuentran vigentes al momento y durante la vigencia del presente contrato, como lo es la licencia de funcionamiento.

II.7. Actualmente tiene el funcionamiento y administración del sitio de disposición final de residuos sólidos no peligroso mismo que constituye el objeto del presente contrato y será identificado con el nombre de "relleno sanitario", que le permite recibir y disponer los residuos sólidos no peligrosos.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. En razón de lo anterior, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, reconociéndose la personalidad con que se ostentan, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es que el Ayuntamiento de Sultepec **"EL ARRENDATARIO"**, deposite los residuos sólidos municipales no peligrosos que se generen dentro del territorio municipal de Sultepec, México, en el predio perteneciente al **"ARRENDADOR"**

SEGUNDA.- El **"EL ARRENDADOR"** reconocen que el predio donde habrán de depositarse los residuos sólidos municipales por parte del **"AYUNTAMIENTO"**, actualmente cuentan con reconocimiento y registro en el padrón de rellenos sanitarios del Estado de México, por lo que, tanto el **"EL ARRENDADOR"** se comprometen a tener lsta tanto técnica como con las autorizaciones legales correspondientes al sitio para el depósito de los residuos sólidos urbanos.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio de concertación, **"EL ARRENDADOR"** ponen a disposición de el **"AYUNTAMIENTO",** en el sitio de disposición de residuos sólidos, lo será en el inmueble bien conocido como "La Lagunita", ubicado en La Ciénega, municipio de Sultepec, Estado de México, y por su parte el **"AYUNTAMIENTO"** pagara al **"EL ARRENDADOR"** por la renta del predio antes descrito la cantidad mensual de **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** misma que será entregada dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, y el **"ARRENDADOR"** entregará a el **"AYUNTAMIENTO"** una factura por tal cantidad, para que **"EL ARRENDADOR"** lo destine a los gastos del saneamiento o rehabilitación del lugar.

El pago del arrendamiento será por mes adelantado.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" manifiesta que el sitio ubicado del inmueble ubicado bien conocido en "La Ciénega", Sultepec, Estado de México, en el predio denominado "La Lagunita", se encuentra reconocido en el plan de desarrollo urbano del municipio, por lo tanto cuenta con la Licencia de Uso de Suelo otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, y para el caso de que no cuente con la Licencia de Funcionamiento vigente en la presente fecha, **"EL ARRENDADOR"** habrá de regularizarla ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien en la medida de sus posibilidades agilizará la tramitación de dichas licencias, con apego en todo momento a la legislación de la materia.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" deslindan de cualquier tipo de responsabilidad y obligación a el **"AYUNTAMIENTO",** en relación al destino de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que éste deposite en el sitio del inmueble ubicado bien conocido en La Ciénega, Sultepec, Estado de México, en el predio denominado "La Lagunita", a partir de la fecha de firma del presente convenio, absorbiendo **"EL ARRENDADOR"** la total y absoluta responsabilidad y obligación para el tratamiento y destino final de los residuos sólidos urbanos, la eventual clausura del sitio

de disposición mencionado y el saneamiento del mismo como uno de los objetivos prioritarios de este convenio de concertación, a efecto de coadyuvar el adecuado desarrollo urbano de la zona.

SEXTA.- Ambas partes, convienen en que la vigencia del presente iniciará a partir del día 01 de enero de 2013 al 01 de enero del 2014, pudiendo ser renovado, adicionado o modificada de común acuerdo por las **"PARTES"** conforme a los lineamientos y preceptos que lo originan; manifestando en este acto **"ELARRENDADOR"** su consentimiento total y absoluto para que el presente convenio pueda darse por terminado en el momento que **"EL AYUNTAMIENTO"** así lo determine, mediante una simple comunicación escrita con quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación, siempre y cuando sea por causas de interés público.

SÈPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá depositar y **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a recibir en el sitio de disposición indicado, la basura transportada en las unidades de limpia de **"EL AYUNTAMIENTO"** o contratadas por el mismo.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" observará y cumplirá las disposiciones del reglamento interno de operación del sitio de disposición final.

DÉCIMA.- El aprovechamiento del predio destinado a la recepción de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se entiende conferido a favor del **"AYUNTAMIENTO"** y en su beneficio colectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser firmado en uno o más ejemplares los cuales conjuntamente constituirán uno y el mismo instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que se podrá dar por rescindido el presente instrumento, cuando **"EL ARRENDADOR"** ejecuten un acto en contravención a las normas aplicables en materia ambiental, así como en contravención de algunas de las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, se someterán a la legislación aplicable en materia administrativa al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, y a los Tribunales Judiciales de Sultepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL ARRENDATARIO"

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación que celebra el Ayuntamiento de Sultepec, México, y el C. Salvador Campuzano Barón, en fecha primero de enero de dos mil trece.

" 2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación ".

C. JOSÉ IVAN DIAZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

L. C. P. y A. P. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL ARRENDADOR"

C. SALVADOR CAPUZANO BARÓN

TESTIGOS

C.P. MARÍA FÉLIX CAMPUZANO DÍAZ
TESORERA MUNICIPAL

C. SIRLEN VALLEJO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación que celebra el Ayuntamiento de Sultepec, México, y el C. Salvador Campuzano Barón, en fecha primero de enero de dos mil trece.